

**Resolución Rectoral No. 854 de 2022**  
(26 de julio de 2022)

***“Por medio de la cual, se modifica la Resolución Rectoral 692 de 2022 y, se dictan otras disposiciones”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 y demás concordantes de dicho estatuto,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en especial su artículo 28, reconoce a las universidades como Unitrónico el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, **crear, organizar y desarrollar sus programas académicos**, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, de conformidad con el Decreto Nacional 1075 de 2015, se faculta a los establecimientos educativos estatales, determinar las fechas precisas, de iniciación y finalización de las actividades académicas, receso estudiantil y vacaciones directivos y profesores.

Que, la Resolución CA No. 008 de 2022 fija el calendario académico para el segundo periodo académico 2022 B, de la Universidad internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que, teniendo en cuenta la Resolución CA No. 008 de 2022 expedida por el Consejo Académico, en su artículo cinco (5), se autoriza a la Rectoría para que actualice las fechas establecidas en el calendario académico de la institución, con el fin de salvaguardar el orden de esta.

Que mediante Resolución Rectoral No. 451 de 2022 de fecha 07 de junio, se actualizo parcialmente la Resolución CA No. 008 de 2022, en aras de coordinar adecuadamente los procesos de inscripción, selección, y admisión de los estudiantes nuevos de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que mediante Resolución Rectoral No. 674 de 2022 de fecha 12 de julio de 2022, se actualizo parcialmente la Resolución CA No. 008 de 2022, en aras de coordinar adecuadamente los procesos de grados por ceremonia, labores académicas y calificaciones, de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que, mediante Resolución Rectoral No. 635 de 2022, se establece un régimen de amnistía transitorio de estudiantes inactivos y no graduados en programas de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano hoy Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que mediante Resolución Rectoral No. 635 de 2022 se fija la organización y cronograma del proceso de amnistía.

Que mediante la Resolución Rectoral 692 de 2022, se actualizo la Resolución CA No.008 de 2022 y se modificó la Resolución Rectoral 635 de 2022, ampliando así las fechas de matricula de pregrado y posgrado y modificando el cronograma de amnistía en cuanto a la ampliación para solicitudes, pago de PIN, e inscripción de asignaturas y pago de matrícula.

Que, teniendo en cuenta la caracterización y el informe remitido por la Oficina de Admisiones y Registro, se evidencio un número de estudiantes que por diversas circunstancias no les fue posible legalizar la matricula académica ante la Universidad.

Que teniendo en cuenta la solicitud de los estudiantes que no alcanzaron a efectuar el pago y continuar con el correspondiente proceso de matrícula, se analizó desde cada programa la gestión para llevar a cabo la actualización del calendario académico correspondiente, y así ampliar las fechas para el pago de los respectivos procesos académicos.

Que, en razón a llevar a cabo de manera eficiente los distintos procesos académicos, se hace necesario actualizar las fechas del calendario académico correspondientes a renovación de matricula de pregrado y posgrado de la Universidad.

Que, el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 numeral 24, establece que el Rector tiene la competencia para adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la Universidad.

Que, en aras de garantizar el derecho al acceso a la educación superior, se hace necesario reglamentar y ampliar los plazos de manera transitoria para el reingreso a los programas de pregrado y posgrado de las personas que estuvieron vinculadas a la institución en calidad de estudiantes regulares y, que fueron retiradas de sus programas por configurar situaciones excepcionales que dieron paso a su desvinculación de la Universidad por diversas situaciones de orden económico, laboral, social, familiar, de salud etc.

En el artículo nueve (9) numeral uno (1) del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano- Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad Académico Administrativa, de nivel directivo de la Universidad.

Que la Rectoría de la Universidad internacional del Trópico Americano- Unitrónico, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acto Administrativo, tiene por objeto modificar la Resolución Rectoral No. 692 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Actualizar el cronograma del calendario académico de la Universidad Internacional de Trópico Americano Unitrónico, para el periodo académico 2022 B, en lo referente a renovación matricula de pregrado y posgrado.

Renovación Matrícula pregrado y posgrado			
Actividad	Periodo		Responsables
	Desde	Hasta	
Pago de matrícula	5/07/2022	28/07/2022	Estudiantes
Habilitación recibos de matrícula antiguos y Matrícula adicional.	5/07/2022	28/07/2022	Tesorería
Renovación de créditos con el ICETEX.	5/07/2022	28/07/2022	Estudiantes – Admisiones y Registro
Renovación de créditos FESCA en Cartera	5/07/2022	28/07/2022	Estudiantes - Cartera
formalización de matrícula financiera y académica por parte del estudiante ante la dirección del programa.	11/07/2022	28/07/2022	Estudiantes
Reintegros	11/07/2022	28/07/2022	

Convocatoria Única Amnistía de Pregrado y posgrado Semestre B 2022			
Actividad	II Periodo		Responsables
	Desde	Hasta	
Pago matrícula	24/06/2022	28/07/2022	Quien solicita la amnistía

**ARTÍCULO 2.** Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Yopal, el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).



**ORIO L JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: Deissy A. Pérez – Profesional Universitario Vicerrectora Académica  
 Revisó: Alieth del Rocío Ávila Sanabria – Vicerrectora Académica  
 Aprobó: Alexis Ferley Bonorquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación